

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820150059100

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE MIGUEL JIMENEZ** contra **GILDARDO ANTONIO BAUTISTA**.

Miércoles veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Mary Luz Salamanca Jaimes

Curador ad-litem: Mónica Rave Ospina

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 11066525 de la aplicación Lifesize.

Advierte el Despacho que la parte demandante atendió el requerimiento de notificación efectuado en audiencia anterior, la cual arrojó un resultado negativo, por lo que las actuaciones adelantadas quedan convalidadas.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que en sesión pasada se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, en sesión el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor JOSE MIGUEL JIMENEZ ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. 2.988.500 y el señor GILDARDO ANTONIO BAUTISTA identificado con la C.C. 7.312.223, existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual estuvo vigente entre el 1° de abril y el 18 de diciembre del año 2013, donde el trabajador demandante percibió como salario el mínimo mensual legal vigente para esa anualidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado señor GILDARDO ANTONIO BAUTISTA a pagar en favor del demandante el señor JOSE MIGUEL JIMENEZ ORDOÑEZ las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- Salarios insolutos: \$117.900
- Cesantías: \$478.500
- Intereses a las cesantías: \$41.630
- Prima de servicios: \$478.500
- Vacaciones: \$213.694 *Suma que deberá ser indexada al momento en que se efectúe el correspondiente pago.
- Indemnización por despido sin justa causa: \$589.500.

TERCERO: CONDENAR al demandado a pagarle al demandante la indemnización moratoria a razón de un día de salario en cuantía de \$19.650 pesos diarios, desde el 19 de diciembre del año 2013 hasta la fecha en que se efectúe el correspondiente pago en los términos del artículo 65 del CST.

CUARTO: CONDENAR al señor GILDARDO ANTONIO BAUTISTA al pago de los aportes a la seguridad social en pensión los cuales deberán ser consignados al Fondo de Pensiones al que se encuentre afiliado el demandante o en su defecto al que este indique, para el periodo comprendido entre el 1º de abril y el 18 de diciembre de 2013, tomando como salario base el salario mínimo legal vigente para el año 2013.

QUINTO: DECLARAR PROBADOS los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo de ésta y a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Curador ad-litem interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/473db193-79ce-424a-bbef-6e3d8dc4a73b?vcpubtoken=f49b1d03-9259-42f8-913f-6b15299640a7>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO